



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO (CD) DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS A.C. "LA AMVEC"

CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A. C "LA AMVEC"

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 2. La asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A.C. estará regida por su Consejo Directivo que es su órgano ejecutivo y administrativo, integrado por (Artículo 28):

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Organos de LA AMVEC

Artículo 3. Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto por igual en todas las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Asociados, o bien en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo que integran.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4. Para ser integrante del Consejo Directivo es indispensable ser socio emérito o socio activo o adjunto al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES

Artículo 5. Se reunirán por lo menos 2 (dos) veces al año en sesión ordinaria convocados con quince días de anticipación por el Presidente en turno.

- a) En Sesión Extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros.
- b) Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vicepresidente de LA AMVEC.



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

- c) La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con por lo menos cinco días de anticipación.
- d) La convocatoria a la reunión será por cualquier medio vigente electrónico, y con confirmación de acuse recibido.
- e) Es responsabilidad del Secretario de LA AMVEC confirmar la recepción de la convocatoria.
- f) El presidente de LA AMVEC tiene derecho al voto solo en caso de empate.
- g) La participación en las reuniones será de forma presencial (en el lugar) o por participación por medios electrónicos.

CAPITULO V FUNCIONES

Artículo 6. De las Funciones:

- I. Serán funciones de la CD los marcados en el Estatuto de LA AMVEC.
- II. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos del Estatuto de LA AMVEC y de los Reglamentos que emanen de el.
- III. Reunir y presidir las reuniones de los Consejos, Comités y comisiones normadas por el Estatuto de LA AMVEC o por la Asamblea General.
- IV. Convocar a las Asambleas Generales o Extraordinarias según el Estatuto de La AMVEC o del reglamento de las Asambleas.
- V. Ejecutar los acuerdos dictados por la Asamblea o por las comisiones o consejos de acuerdo a sus funciones.
- VI. Discutir y resolver los problemas puestos a su consideración por cualquiera de los integrantes.
- VII. Designar a los socios que deban cumplir las ausencias temporales del Secretario y Tesorero.
- VIII. Nombrar las comisiones transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus actividades.
- IX. Presentar los informes financieros según el Reglamento de Vigilancia.
- X. Publicar las convocatorias necesarias para las reuniones de los Consejos, Comités o comisiones, así como las de admisión de asociados y la de elecciones de vicepresidentes.